



**RESOLUCIÓN No. 091**  
**(Octubre 27 de 2021)**

Octubre 27 de 2021  
Consecutivo Interno 000322

*Olga Clavio M.*

HORA: 5:00 PM

**"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL  
CONTRALOR MUNICIPAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2025".**

**(Convocatoria N° 002 de 2021)**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 artículo 2°; Artículo 272 CP, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo N°02 DE 2015 Y EL Acto Legislativo 04 de 2019, el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994, Artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, Resoluciones 728 de 2019, 0785 de 2021 y por el Reglamento Interno del Concejo, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 272 de la C.P, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, dispone en el inciso 7 "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

Que el ARTÍCULO 6 del acto legislativo 04 de 2019, dispone: "La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Que no han sido expedidos los términos generales, ni la reglamentación señalada en el citado artículo y que el mismo acto legislativo en su artículo 4 inciso 7, se establece que la convocatoria se efectuará conforme a la ley.

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, establece: "Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde".



Que el Concejo Municipal de Bello, electo para el período 2020/2023, debe efectuar la elección de los funcionarios públicos que le corresponden dentro de los 10 días siguientes de iniciado el período constitucional.

Que en virtud de lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 11 de la ley 1904 de 2018, el cual señala: “Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”.

Que la Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, expresa que “...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere “...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa”.

Que trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar “que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales ...” toda vez que “... por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última...”

Que se deben salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de Contralor, siendo necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que la Ley 1904 de 2018, establece en su artículo 5 “La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”.



Que el Proceso de Elección de Contralores esta reglado por la Ley 1904 de 2018 y Acto legislativo 04 de 2019 señalando cada una de las etapas del concurso público de méritos, para lo cual el Concejo de Bello dará aplicación de la norma en lo que corresponda, el proceso comprende las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados (Terna, conforme al acto legislativo 04 de 2019) y,
8. Elección

Que el Concejo de Bello, adelantó proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, por convenio interadministrativo, siendo seleccionada para adelantar dicha Convocatoria para la selección del Contralor de Bello - Antioquia, EL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, Entidad con alta acreditación de alta calidad, con la cual se procedió a la celebración del contrato interadministrativo, y será la institución encargada de desarrollar la CONVOCATORIA

En mérito de lo expuesto:

## **RESUELVE**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar a los ciudadanos colombianos, interesados en participar en la convocatoria para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Contralor(a) del Municipio de Bello, para el periodo Constitucional 2022 – 2025, que cumplan los requisitos para desempeñar el empleo, cuyas características son las siguientes:

<b>DENOMINACION EMPLEO</b>	Contralor Municipal o Distrital
<b>CODIGO</b>	010
<b>NIVEL JERARQUICO</b>	Directivo
<b>NATURALEZA JURIDICA DEL EMPLEO</b>	Empleo público de período fijo
<b>PERIODO DE VINCULACION</b>	Del 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025
<b>SEDE DEL TRABAJO</b>	Tercer piso de la Alcaldía de Bello- Cra 50 No 51 – 00
<b>ASIGNACION BASICA</b>	\$14.815.871



<b>REQUISITOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio. Mayor de 25 años de edad.</li><li>2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, Profesional, haber ejercido durante dos (2) años funciones Públicas.</li><li>3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor Municipal.</li><li>4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</li><li>5. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Contralor de este municipio.</li><li>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</li></ol>
<b>REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO</b>	Acreditar título universitario.
<b>FUNCIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Definir las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de Bello, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley.</li><li>2. Presentar proyectos de acuerdo relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de Bello.</li><li>3. Elaborar y presentar el Proyecto de Presupuesto de la Contraloría, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 165, Numeral 12 de la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o adicionen.</li><li>4. Ordenar la contratación administrativa requerida para el adecuado funcionamiento de la Contraloría General de Bello.</li><li>5. Ordenar el gasto que sea necesario para el funcionamiento de la Contraloría de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.</li><li>6. Establecer las políticas para una adecuada administración de la carrera administrativa con relación al ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos de la Contraloría General de Bello, de conformidad con la normatividad vigente.</li><li>7. Asistir a las Juntas Directivas y Consejos de Administración que operen en el Municipio cuando sea expresamente invitado con fines específicos.</li><li>8. Delegar sus funciones con excepción de las prohibidas en la Ley y demás normas vigentes, a través de acto administrativo.</li><li>9. Determinar los métodos y las formas de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos y bienes del Municipio e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.</li><li>10. Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que estos hayan obrado.</li><li>11. Auditar los estados financieros y la contabilidad del Municipio y sus entidades descentralizadas y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.</li><li>12. Llevar el registro de la deuda pública del Municipio y sus entidades descentralizadas.</li><li>13. Exigir informes sobre la gestión fiscal de la Administración y demás Entidades Descentralizadas.</li><li>14. Fallar en segunda instancia, los procesos tanto fiscales como disciplinarios que adelanta la Contraloría General de Bello</li><li>15. Proferir las providencias a que haya lugar, con la finalidad de absolver los grados de consulta que surjan dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal; previa sustanciación de la Oficina Asesora Jurídica.</li><li>16. Fallar en única instancia los procesos administrativos sancionatorios previstos en artículo 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.</li></ol>



	17. Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, conforme a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
	18. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia dl control interno de las Entidades objeto de su control y vigilancia.
	19. Presentar al Concejo Municipal los informes que legalmente corresponden con la periodicidad establecida y los que esa Corporación solicite.
	20. Liderar la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad establecida para la de la Contraloría General de Bello
	21. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Acuerdos Municipales; las leyes, los Acuerdos Municipales, las Resoluciones, los Reglamentos y Manuales Vigentes.

**ARTICULO 2. DESIGNACION:** Designar como responsable de la realización de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor del Municipio de Bello Antioquia, al TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.013167 del 17 de Julio de 2020.

**ARTICULO 3. SUJECION NORMATIVA.** La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial la Constitución Política, acto legislativo 04 de 2019, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, la ley 1904 de 2018 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** La Convocatoria Pública para la elección del o la Contralor(a) del Municipio de Bello para el periodo que inicia en enero de 2022 al 31 de diciembre del 2025, estará bajo la responsabilidad del Tecnológico de Antioquia, con el apoyo del Concejo Municipal de Bello a través de su Mesa Directiva.

El Concejo de Bello Antioquia en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Contralor(a) Municipal de Bello, bajo las condiciones determinadas en la ley, en las normas reglamentarias y en la presente resolución

**ARTICULO 5. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La Convocatoria Pública para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Contralor(a) de Bello tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria
2. Inscripción
3. Lista de elegidos.
4. Pruebas
  - 4.1. Prueba de Conocimientos y Prueba de Competencias Laborales
  - 4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia
  - 4.3. Entrevista
5. Conformación de Lista de Elegibles.
6. Elección.



**ARTICULO 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bello, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada caso.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación y Divulgación convocatoria	Desde el 27 de octubre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Inscripciones Los aspirantes interesados deberán inscribirse personalmente o mediante apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del poderdante ante Notaría, en el Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria.	8 y 9 de noviembre	De 9:00 am a 12 m y de 2 pm a 4:00 pm Tecnológico de Antioquia - IU Calle 78 B Nro. 72 A 220 Bloque 2, Piso 1.
Verificación de requisitos mínimos	Del 10 y 11 de noviembre de 2021.	
Publicación lista preliminar admitidos y no admitidos	11 de noviembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Reclamación inscripciones – vía correo electrónico.	Del 12 y 16 de noviembre de 2021.	A través del correo electrónico <a href="mailto:eleccion.contraloria@tdea.edu.co">eleccion.contraloria@tdea.edu.co</a> ,
Respuesta reclamaciones.	17 de noviembre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Publicación lista en firme de admitidos, no admitidos y Citación a las pruebas de conocimiento.	17 de noviembre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Prueba de conocimientos.	21 de noviembre de 2021, desde las 8:00 am hasta las 12:00 m	El lugar indicado en la publicación final de admitidos.
Publicación preliminar de resultados.	24 de noviembre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Reclamaciones – vía correo electrónico.	Desde el 25 y 26 de noviembre de 2021.	A través del correo electrónico <a href="mailto:eleccion.contraloria@tdea.edu.co">eleccion.contraloria@tdea.edu.co</a>
Respuesta a reclamaciones	29 de noviembre de 2021.	A través del correo electrónico
Resultados en firme Prueba de Conocimientos.	29 de noviembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Publicación preliminar del resultado de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal	02 de diciembre 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Reclamaciones – vía correo electrónico.	03 y 06 de diciembre de 2021	A través del correo electrónico <a href="mailto:eleccion.contraloria@tdea.edu.co">eleccion.contraloria@tdea.edu.co</a>



ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Respuesta a reclamaciones	07 de diciembre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Resultados en firme de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal, Publicación Consolidado Total del Proceso de Selección.	09 de diciembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a>
Conformación y publicación de la terna con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública	Del 10 al 16 de diciembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello <a href="http://www.concejodebello.gov.co">www.concejodebello.gov.co</a> y del Tecnológico de Antioquia - IU <a href="http://www.tdea.edu.co">www.tdea.edu.co</a> .
Plazo para las observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna, como consecuencia del proceso de convocatoria pública.	Del 10 al 16 de diciembre de 2021	A través del correo electrónico <a href="mailto:eleccion.contraloria@tdea.edu.co">eleccion.contraloria@tdea.edu.co</a>
Examen de integridad, de conformidad con lo que establezca por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública	Del 10 al 16 de diciembre de 2021	Dentro del mismo plazo de publicación, se practicará el examen de integridad.  Los horarios y fechas indicadas anteriormente estarán sujetas a lo que se establezca por el Departamento Administrativo de la Función Pública.  Dado lo establecido en la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, proferida por la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferida por la Contraloría General de la República, se podrán utilizar medios tecnológicos para el mismo.
Respuesta a las observaciones de la ciudadanía.	17 de diciembre de 2021	A través del correo electrónico
Presentación de planes de trabajo a la plenaria del Concejo Municipal de Bello, por parte de los aspirantes que integran la terna.	La fecha y hora será establecida, según la oportunidad de la respuesta al examen de integridad que se practique a los integrantes de la terna, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.	En el recinto del Concejo Municipal de Bello. Dirección Carrera 50 No. 52-63.  La citación se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción.
Elección	De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1904 de 2018	En el recinto del Concejo Municipal de Bello. Dirección Carrera 50 No. 52-63.  La fecha y hora será establecida atendiendo programación del Concejo Municipal de Bello, para lo cual se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción.  Lo anterior, en atención a la normatividad vigente, además de que se debe contar con el examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.



Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las páginas web del Tecnológico de Antioquia [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y del Concejo Municipal [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y en las carteleras de la Secretaría del Concejo Municipal de Bello.

**PARAGRAFO.** El cronograma solo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial.

**ARTICULO 7. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

**ARTICULO 8. REQUISITOS DE PARTICIPACION.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. Tener más de 25 años de edad.
4. Título profesional otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

**ARTICULO 9. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
3. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, art 2.2.27.1 de decreto 1083 de 2015.
4. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
5. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
6. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No superar las pruebas eliminatorias del concurso.
8. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Tecnológico de Antioquia.



9. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
10. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARAGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

## **CAPITULO II**

### **DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS**

**ARTICULO 10. DIVULGACION.** La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el numeral 2, inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1904, será fijada en la cartelera y página web del Concejo de Bello y pagina web del Tecnológico de Antioquia.

#### **ARTICULO 11. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.**

1. La inscripción al proceso de selección del Contralor Municipal de Bello - Antioquia para el periodo 2022 – 2025, se debe hacer personalmente en el Tecnológico de Antioquia, de acuerdo con el cronograma del proceso, para ello deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)
2. El formulario impreso en original completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en el Tecnológico de Antioquia. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado o no lo anexen no serán admitidos al concurso.
3. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.
4. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, además autoriza el tratamiento de los datos personales y da consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.



6. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
7. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección son las páginas web del Tecnológico de Antioquia [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co) y del Concejo Municipal [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co).
8. El Tecnológico de Antioquia, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
9. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
10. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
11. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de esta, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
12. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
13. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
14. Las pruebas escritas de esta convocatoria se aplicarán en el sitio que previamente señale el Tecnológico de Antioquia, de acuerdo con el número de participantes.
15. Los aspirantes a Contralor (a) Municipal de Bello para el período enero 2022-diciembre 2025, deberán inscribirse personalmente o mediante apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del



poderdante ante Notaría; en las instalaciones del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, Calle 78 B No. 72 A 220, Medellín - Antioquia-. Portería Principal. Bloque 2, Piso 1.

## **ARTICULO 12. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE.**

El aspirante deberá presentar al momento de su inscripción y de conformidad con la metodología indicada por el Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida los cuales son;

1. Carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio.
2. Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo en original.
3. Hoja de vida y declaración juramentada de bienes –formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Documento de identidad legible.
5. Título (s) de formación profesional y/o acta (s) de grado (s).
6. Tarjeta o matrícula profesional vigente, si la profesión acreditada la requiere.
7. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos
9. Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas, las cuales deberán contener:
10. Logros académicos y laborales (estudios formales y experiencia), siempre y cuando se acrediten mediante certificaciones.
11. Libreta o Certificación de situación militar definida.
12. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas – Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
13. Certificado de antecedentes judiciales — Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
15. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.



16. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Contralor Municipal de Bello
17. Prueba de la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN.

### **ARTÍCULO 13: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.**

**1. ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

**2. EXPERIENCIA.** Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública.

2.1. Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar lo siguiente:

- Razón social de la entidad donde se haya laborado
- Dirección y teléfono del empleador (verificable)
- Fechas de Vinculación y desvinculación (día, mes y año)
- Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- Grado y nivel ocupacional del cargo
- Periodo de desempeño en cada cargo
- Firma del funcionario competente para su expedición.

2.2. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.

2.3. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).



2.4. Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. Se van a acepta para validar experiencia.

2.5. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

2.6. Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social y nit. de la entidad contratante
- Dirección y teléfono del contratista (verificable)
- Objeto contractual y obligaciones
- Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados de la siguiente manera: **1.** Información debidamente legajada, numerada y en sobre sellado y, **2.** En medio digital (memoria USB) que incluya la totalidad de los documentos presentados en el sobre cerrado.

Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiéndase como copia la presentada en el medio digital (memoria USB).

**ARTICULO 14. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para contralor.



**ARTICULO 15. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co)

**ARTICULO 16. RECLAMACIONES.** Las Reclamaciones se recibirán solamente en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán reclamar vía correo electrónico a la dirección: [eleccion.contraloria@tdea.edu.co](mailto:eleccion.contraloria@tdea.edu.co)

Las solicitudes de corrección, aclaración por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, serán atendidas por el Tecnológico de Antioquia, institución contratada para el desarrollo del proceso.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

**ARTICULO 17. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Se pueden efectuar en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los cuales se han ceñido a la Resolución No 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica y el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria dará respuesta vía correo electrónico del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida, en los términos señalados en este acto administrativo.

**ARTICULO 18. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** La lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co)

### **CAPITULO III**

#### **PRUEBAS ESCRITAS**

**ARTICULO 19. PRUEBAS POR APLICAR.** Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Las pruebas que se aplicaran de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019, en esta convocatoria son las siguientes



CRITERIO	CARACTER	PONDERACION	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento (*)	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito Fiscal	CLASIFICATORIA	5%	

**ARTICULO 20. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (COMPETENCIAS BASICAS Y FUNCIONALES).** La prueba de competencias funcionales tendrá CARÁCTER ELIMINATORIO, se considerará aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas sobre 100% y su resultado se presentará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el porcentaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma.

La metodología para utilizar en la prueba de conocimientos será la Taxonomía de Bloom, la cual se explicará en detalle en la Guía que publique el Tecnológico de Antioquia en las páginas web de la Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co), cinco (5) días antes de la prueba.

**PARÁGRAFO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.** Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos. Las Competencias Básicas y Funcionales se evalúan en una sola prueba y a los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les aplicarán las otras pruebas.

Es importante mencionar que previo a la calificación, se realiza un análisis psicométrico para verificar que ninguna de las preguntas afecta la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos con las pruebas. Esto significa que el resultado final sólo incluirá los ítems que cumplan con los criterios psicométricos que contribuyan a la fiabilidad y validez mencionada.

**ARTICULO 21. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (COMPETENCIAS BASICOS Y FUNCIONALES).** Se discriminan las pruebas, así:



Los ejes temáticos en cuanto a la prueba de conocimientos objeto de evaluación para los aspirantes al cargo de Contralor Municipal, son los siguientes:

- a. Derecho constitucional colombiano.
- b. Organización del Estado.
- c. Derecho procesal administrativo.
- d. Modelo integrado de planeación
- e. Ley General de Archivo
- f. Control y responsabilidad fiscal.
- g. Jurisdicción coactiva.
- h. Organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal
- i. Relaciones del ente de control y la administración pública.
- j. Normatividad sobre contratación estatal.
- k. Normatividad sobre presupuesto público.

**ARTICULO 22. CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBA CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTAL.** Sólo podrán resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma de la presente resolución.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co)

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; sólo se permitirá ingresar documento de identificación, lápices 2B, borradores y tajalápices La Institución Universitaria no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Institución Universitaria que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante sea excluido de la convocatoria.

**PARAGRAFO.** El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.



**ARTICULO 23. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los aspirantes al cargo sufragarán la totalidad de los costos de desplazamiento y otros en los que puedan incurrir para la presentación de las pruebas, entrevistas y los demás necesarios dentro del proceso.

**ARTICULO 24. PUBLICACION DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web de la Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co)

**ARTICULO 25. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, que serán los términos señalados en los artículos 6 y 9 de la Resolución No 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección Instituto [eleccion.contraloria@tdea.edu.co](mailto:eleccion.contraloria@tdea.edu.co) la aclaración de las posibles inconsistencias o revisiones que pretendan. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

**ARTICULO 26. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria el Tecnológico de Antioquia – IU dará respuesta vía correo electrónico del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida.

**ARTICULO 27. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO.** La lista de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co)

**ARTICULO 28. RESERVA DE LAS PRUEBAS:** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, sólo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad del Tecnológico de Antioquia – IU y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

**ARTÍCULO 29. ACCESO A PRUEBAS.** Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial del Tecnológico de Antioquia – IU y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines



distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario y un delegado de la Institución Universitaria que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

**ARTICULO 30. VALORACION DE FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA.** La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

**ARTÍCULO 31. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.** La formación profesional se calificará de conformidad con el art. 8 de la resolución No. 0728 de 2019 CGR, de la siguiente

Formación Profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.  La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
-----------------------	-------------------------------------	--

**ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA.** El factor Experiencia se clasifica en: Experiencia profesional general, experiencia profesional específica, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.



Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los criterios:

Experiencia Profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar</p>
-------------------------	-------------------------------------	--

**ARTÍCULO 33. EVALUACIÓN EXPERIENCIA DOCENTE.** Para la evaluación de la experiencia docente se tendrá en cuenta los siguientes criterios.

Experiencia Docente	100 puntos (ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
---------------------	------------------------------------	--

**ARTICULO 34. PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL.** Este factor de evaluación se calificará de la siguiente manera:

Producción de Obras en el ámbito Fiscal	100 puntos (ponderación del 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor en caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.</p>
---	------------------------------------	---

**ARTICULO 35. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia, experiencia profesional, experiencia docente, educación y publicación de obra fiscal en la página web de la Institución Universitaria y de la Corporación.



**ARTICULO 36. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán reclamar por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico al siguiente email: [eleccion.contraloria@tdea.edu.co](mailto:eleccion.contraloria@tdea.edu.co) del Tecnológico de Antioquia.

**ARTICULO 37. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria el Tecnológico de Antioquia dará respuesta vía correo electrónico del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida.

**ARTÍCULO 38. ENTREGA DE RESULTADOS Y TERNA DE ELEGIBLES.** La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Contralor se entregará al Concejo Municipal mediante documento escrito, con el consolidado del 100% de las pruebas aplicadas. Además, el Tecnológico de Antioquia, con los resultados finales procederá a conformar la terna, con los tres puntajes más altos, la cual será publicada en la página web de la Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co)

Concluido el proceso de esta convocatoria para la provisión de cargo de Contralor Municipal, la Mesa Directiva de la Corporación publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la terna con los tres mayores puntajes para la elección del Contralor Municipal para el periodo Constitucional que inicia en enero de 2022 a diciembre 31 de 2025.

**ARTICULO 39. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Terna y el traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública para el examen de integridad, acogiendo los principios de la ley de participación ciudadana, cualquier ciudadano podrá solicitar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida a la convocatoria sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas de conocimiento
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la Mesa Directiva adelantará el trámite administrativo pertinente para verificar los hechos relacionados en la solicitud respectiva y procederá en consecuencia.



**ARTICULO 40. EXAMEN DE INTEGRIDAD.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública, practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida como criterio orientador para la elección por el Concejo Municipal, de conformidad a lo preceptuado en la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, amparado en el artículo 6º del Acto Legislativo 04 de 2019.

**ARTICULO 41. ENTREVISTA.** Los integrantes de la Terna presentaran su respectivo plan de trabajo a la Corporación en la fecha y hora señalada para tal fin en el cronograma establecido, proceso que se adelantará con el apoyo del Tecnológico de Antioquia – IU.

Dicha presentación no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Corporación Pública, por tanto, podrá ser diseñada bajo el libre estilo de cada aspirante, la totalidad de los planes presentados serán publicados en igual fecha en la página web del Concejo Municipal, para conocimiento del público en general en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

**PARAGRAFO 1.** La entrevista está sujeta al cumplimiento del artículo 11 de la Resolución No 0728 de 2019 CGR, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**PARAGRAFO 2.** Efectuada la entrevista por la Corporación, esta procederá a realizar la votación correspondiente, una vez verificado el quorum para proceder a ello y en consecuencia se elegirá el Contralor Municipal para el periodo 2022-2025.

#### **CAPITULO IV RESULTADOS**

**ARTICULO 42. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS.** El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co)

**ARTICULO 43. DESEMPATE EN LOS RESULTADOS.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:



- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- b. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
  - i. Al Aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
  - ii. Al Aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia
- e. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- f. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

**ARTICULO 44. RECLAMACIONES POR LA APLICACION DE FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de tener que acudir los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través de los correos de la Corporación.

**ARTICULO 45. RESPUESTAS A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores al desempate serán publicadas en la web [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)

**ARTÍCULO 46. MODIFICACIONES DE LA TERNA.** La Mesa Directiva de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la TERNA, al participante en esta convocatoria, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

**ARTICULO 47. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** La firmeza de la Terna se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web de la Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co), no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

## CAPITULO V

### ELECCIÓN



**ARTICULO 48. ELECCIÓN.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en la Ley 1904 de 2018, Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 18 de noviembre de 2019, se procederá a la elección del Contralor Municipal de manera inmediata, la cual deberá efectuarse dentro de los términos consagrados en la Constitución y la Ley.

## **CAPITULO VI** **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 49. VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web Corporación [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – IU [www.tdea.edu.co](http://www.tdea.edu.co)

Dada en Bello a los, Veintisiete (27) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

**CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ**  
Presidente  
Concejo Municipal de Bello

**DANIEL QUINTERO ESPITIA**  
Primer vicepresidente  
Concejo Municipal de Bello

**GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**  
Segunda vicepresidente  
Concejo Municipal de Bello

**NORA ISABEL PEREZ CARVALHO**  
Secretaria General  
Concejo Municipal de Bello

Reviso: Argemiro Restrepo Restrepo  
Asesor Jurídico  
Concejo Municipal de Bello